



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

DUPLICADO

Asunción, 8 de setiembre de 2009

Nota CGR N° 5402

Ref.: Expte. CGR N° 5220/09 - EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.) s/ Contratación Directa Vía de la Excepción - Proyecto Plan Verano 2008/2009. (Anexo: Exptes. CGR N°s 964, 3111, 3246 y 5424/09).

N° 14262



Señor  
Ing. JUAN MAX REJALAGA, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted en el marco de la investigación que viene realizando la Contraloría General de la República a la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción - Plan Verano 2008/2009 para la "Provisión del servicio de agua potable en las estaciones veraniegas"**, convocada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP S.A.).

Con relación a la misma se pone a conocimiento de esa Dirección Nacional, que de la verificación realizada al procedimiento de contratación de referencia, se han detectado graves irregularidades en la adjudicación realizada por la actual administración de la ESSAP S.A., a varias empresas de plaza.

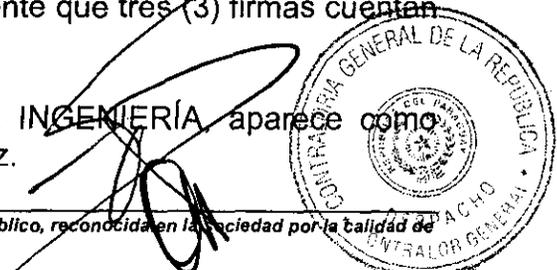
Al respecto, se acompaña copia de la nota CGR N° ~~5399~~ de fecha 8 dirigida a la Presidencia de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguaya S.A. (ESSAP), a fin de que esa Dirección Nacional, tome conocimiento de sus términos y se sirva dar inicio a una investigación en atención a la trasgresión de postulados de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por parte de la administración de la citada empresa.

Por otro lado, este Organismo Superior de Control solicita a esa Dirección Nacional, se sirva dar inicio a un sumario a las empresas citadas a continuación, adjudicadas en el presente llamado, teniendo en cuenta las irregularidades detalladas en la nota que se adjunta, y establecer, si correspondiere, las sanciones previstas en la legislación y los reglamentos:

- FÁBRICA PARAGUAYA DE FOCOS de David Luna Pastore - RUC N° 1128042-5.
- FUNDIMET de Gloria B. Pose Alum - RUC N° 915330-6.
- J.P. Representaciones de Juan E. Planas Gómez - RUC N° 745029-0.
- FIERROS GUARANÍ de María Julia Planas Gómez - RUC N° 1002623-1
- IMPERPLAST INGENIERIA S.A. del Ing. Nelson Benítez L. - RUC N° 80026565-3
- GLOBAL INGENIERÍA del Ing. Nelson Benítez L. - RUC N° 447122-9
- EMPRENDIMIENTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A. - RUC N° 80028856-4

Asimismo, cabe señalar que llama la atención de la Contraloría General de la República los datos expuestos en el Portal Electrónico de esa entidad, específicamente lo relacionado con el listado de empresas adjudicadas en la presente contratación, en el que se ha observado lo siguiente:

- No se completan los números telefónicos de todas las firmas adjudicadas, de haberlo hecho, se hubiese detectado inmediatamente que tres (3) firmas cuentan con el mismo número telefónico.
- En el programa adjudicado a la firma GLOBAL INGENIERÍA aparece como adjudicado el señor Nelson Ladislao Benítez López.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".*

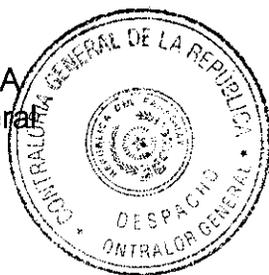
- La inclusión de las direcciones de cada empresa, hubiese facilitado distinguir que dos (2) de ellas funcionan en la misma dirección, y que tres (3) de ellas son colindantes.
- Se debió haber advertido que los propietarios de las firmas (**JP REPRESENTACIONES Y FIERROS GUARANÍ**), tienen los mismos apellidos, situación que presume el parentesco, y que a través de las averiguaciones pertinentes, se pudo haber evitado que los mismos resulten adjudicados en el mismo ítem, en contravención a la ley que rige la materia.

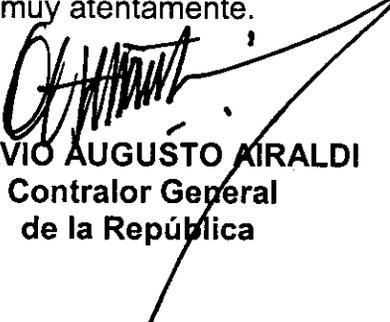
En atención a lo expresado en el párrafo que precede, la Contraloría General de la República sugiere finalmente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se sirva dar inicio de una investigación referente a los registros de datos que son incluidos en el Portal Electrónico de la entidad a su cargo, así también, a los códigos de contratación otorgados a empresas que se hallan comprendidas dentro de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", debiendo comunicar a este Organismo Superior de Control, las acciones asumidas.

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

  
LOURDES FERREIRA  
Titular Secretaría General



  
OCTAVIO AUGUSTO AIRALDI  
Contralor General  
de la República

OAA/J/jmv